I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/ 000369 **/ 2019**

Cerrillos, 10 ABR 2019

V I S T O S:

El Memorándum N°1000/073/2019 de la Dirección Jurídica; los Decretos Exentos N°202/1395/2016, N°202/1278/2018 y N°202/0215/2019; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicio; el D.S. del Ministerio de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento Nº 202/1278/2018, se aprobó la propuesta Pública denominada **"CONSTRUCCIÓN CIRCUITO POLIDEPORTIVO URBANO DE CERRILLOS", ID 812-52-LP18**, cuya ejecución fue aprobada mediante convenio mandato suscrito con Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, sancionado por Decreto Exento N°202/1395/2016, adjudicada a la empresa **Ingeniería, Construcción y Montaje Luis Zúñiga Flores E.I.R.L.**, por Decreto Exento N°202/0215/2019.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato denominado **"CONSTRUCCIÓN CIRCUITO POLIDEPORTIVO URBANO DE CERRILLOS", ID 812-52-LR18**, de fecha 22 de marzo de 2019, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Rene Antonio Santelices Gamboa, inscrito en el Repertorio N°181 de 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la empresa **Ingeniería, Construcción y Montaje Luis Zúñiga Flores E.I.R.L.**, R.U.T. N°76.000.022-1, representada legalmente por don **Luis Germán Zúñiga Flores,** cedula de identidad N[redacted] quienes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por Decreto Exento N°202/1278/2018, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"CONSTRUCCION CIRCUITO POLIDEPORTIVO URBANO DE CERRILLOS", ID 812-52-LR18**, Decreto Exento N°202/0215/2019, de fecha 27 de febrero de 2019, se adjudica la citada propuesta a la empresa ya individualizada. Por Certificado N°016/2019, de fecha 26 de febrero de 2019, el Secretaria Municipal certifica que en la Octogésima Sesión Ordinara del Concejo Municipal, realizada con fecha 25 de febrero 2019, se aprobó por una unanimidad, la suscripción del contrato para la ejecución de la obra denominada **"CONSTRUCCION CIRCUITO POLIDEPORTIVO URBANO DE CERRILLOS"**, con la Empresa **INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE LUIS ZUÑIGA E.I.R.L**, por la suma de dos mil trescientos noventa y seis millones ochocientos veintitrés mil ciento cuarenta y siete pesos con IVA incluido, en un plazo de ejecución de 365 días corridos. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha 01 de marzo de 2019, extendido por la Secretaria Comunal de Planificación, el cual da cuenta que la obra **CONSTRUCCION CIRCUITO POLIDEPORTIVO URBANO DE CERRILLOS, Código BIP N°30072851-0** cuenta con financiamiento asignado a través del convenio de la Resolución Exenta N°1577 del Gobierno Regional Metropolitano de fecha 25 de julio de 2016, a través del convenio mandato con la Municipalidad de Cerrillos, el que fue aprobado por medio del Decreto Exento N°202/1395/2016. Agrega en lo que importa, que el financiamiento inicial fue actualizado por medio de la ficha IDE al proceso presupuestario 2019 y los pagos serán efectuados por el mandante (Gobierno Regional Metropolitano) de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Bases Administrativas y en el Convenio Mandato.

SEGUNDO: Por este acto, don **LUIS GERMÁN ZÚÑIGA FLORES,** en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Normas Generales, Bases Administrativas Normas Especiales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica y todo otro tipo de especificación sectorial que diga relación con la obra y que se haya subido al portal de licitación de esta contratación, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

TERCERO: El objeto de este contrato es la construcción del Circuito Polideportivo de Cerrillos, el proyecto se emplaza en la área verde correspondiente a la Caletera de Américo Vespucio SUR, entre calle Divino Maestro y Avenida Salvador Allende Gossens, inmediatamente al poniente del actual Gimnasio Municipal, abarca 4 manzanas con una superficie total de aproximadamente 30.600s metros cuadrados. El referido circuito constará con senderos para caminatas y trote, un área con juego modulares para niños y un área destinada para deportes emergentes; free-style, bicicross y skate. Además, de infraestructura de servicios con administración, camarines, servicios higiénicos y zona de cafetería. Las obras se ejecutarán, de acuerdo a las especificaciones técnicas de la licitación y los planos correspondientes, además en cuanto no se opongan a éstos, deberá cumplirse con las Normas Instituto Nacional de Normalización. Las obras de pavimentación a ejecutarse refieren a: ejecución de movimientos de tierra, colocación de bases granulares, construcción de carpetas de rodado, instalación de adoquines, instalación de señalética.

CUARTO: El precio de los servicios contratados corresponde a la suma única y total de **$2.396.823.147.- (dos mil trescientos noventa y seis millones ochocientos veintitrés mil ciento cuarenta y siete pesos) IVA incluido,** monto que se desglosa de la siguiente forma: a) Obras Civiles, la suma de **$2.371.629.247.- (dos mil trescientos setenta y un millones seiscientos veintinueve mil doscientos cuarenta y siete pesos), IVA incluido.** b) Equipamiento, la suma de **$22.013.900.- (veintidós millones trece mil novecientos pesos), IVA incluido.** c) Equipos, la suma de **$3.184.000.- (tres millones ciento ochenta y cuatro mil pesos), IVA incluido.** En lo que refiere a los pago y anticipos se realizarán, de acuerdo a lo indicado en el número nueve punto uno, de las Bases Administrativas Generales de la licitación de este contrato.

QUINTO: El plazo de ejecución de las obras será de **365 días corridos**, sin deducción de días de lluvia, feriados ni festivos, contados desde el "Acto de Entrega de Terreno", el referido acto de entrega se realizará dentro de los siete días que se encuentre sus suscrito y aprobado el contrato por decreto, si se produjere algún atraso en este materia la Unidad Técnica informará al contratista de la razón o motivo del atraso y la causa que lo provoca.

SEXTO: El Contratista, garantiza el Fiel Cumplimiento del presente contrato, mediante un "Póliza de Seguro De Garantía", emitida por la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A, y en lo que importa consigna lo siguiente; Póliza, N°219102806. Propuesta N°993550013. Asegurado, Gobierno Regional Metropolitano. Vigencia desde el 08 de marzo de 2019, hasta el 30 de agosto de 2020. Cobertura y Adicionales; Fiel Cumplimiento. Monto Asegurado; 8696.0 Unidad de Fomento. Prima Neta; 263.045.- IVA; 50.06. Detalle de Materia

Asegurada; La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento del contrato de la obra "Construcción Circuito Polideportivo Urbano de Cerrillos", Código BIP 30072851-0. La presente póliza no excluye el pago de multas. Afianzado: Ingeniería, Construcción y Montaje Luis Zuñiga Flores EIRL.

SÉPTIMO: La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.), quien será un profesional designado por la Dirección de Obras Municipales (DOM) el que deberá velar directamente por la correcta ejecución de una obra y, en general por el cumplimiento del contrato y por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley número 20.703, "Ley General de Urbanismo y Construcciones". La Unidad Técnica, podrá designar 1 o más inspectores técnicos de obras, de la misma forma se podrá designar 1 o más Asesores Técnicos de Obra (ATO), existiendo financiamiento con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional. La designación del ATO, se regirá, de acuerdo a lo indicado en el 6.2 de las BAG y respecto de las atribuciones de los ITO, se regirá por lo indicado en el 6.4 de las BAG.

OCTAVO: Respecto a la aplicación de las multas, causales y procedimiento, deberá estarse a lo dispuesto en 9.5 de las Bases Administrativas Generales de la licitación.

NOVENO: En caso de cualquier error u omisión de transcripción involuntaria, en el presente instrumento, las partes de común acuerdo la viene a subsanar en forma anticipada, haciendo prevalecer el documento original transcrito o interpretándolo en su sentido natural y obvio en concordancia con las BAG y demás instrumentos que constituyen el expediente de la licitación de este contrato.

DÉCIMO: El contrato se entenderá resuelto administrativamente en forma anticipada y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan. El procedimiento para el término anticipado del contrato, así como sus causales de término, se deberá estar a lo indicado en el 11.1 y al 11.2 respectivamente de las BAG.

DÉCIMO PRIMERO: De conformidad a la ley número 20.123, será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago.

DÉCIMO SEGUNDO: El gasto que irrogue la ejecución del presente contrato será financiado y pagado por el Gobierno Regional Metropolitano, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R).

DÉCIMO TERCERO: En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General número 4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente contrato, que en la sociedad, INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE LUIS ZUÑIGA FLORES E.I.R.L, está formada por un sólo socio que es don Luis Germán Zúñiga Flores, con una participación del 100% del capital social.

DÉCIMO CUARTO: Los gastos notariales, inscripciones u otros que se requieran para la formalización del presente instrumento, así como los que se generen por modificaciones o correcciones, serán de cargo de la sociedad **INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE LUIS ZUÑIGA FLORES E.I.R.L.**

DECRETO EXENTO Nº202/ 000369 **/ 2019**

2. El contrato reducido a escritura pública que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

3. Devuélvase los documentos de garantía de seriedad de la oferta de los participantes en la presente licitación pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCH/mgpc.

Distribución:
Archivo virtual "Decretos Correlativos"
SECPLAN
Oferente
Gobierno Regional
Página web.

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

REPERTORIO NÚMERO: 181 PROT. INST. PUB. Segundo Bim. 2019

CONTRATO "CONSTRUCCIÓN CIRCUITO POLIDEPORTIVO URBANO DE CERRILLOS"

= * =

"ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS"

A

INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE LUIS ZÚÑIGA FLORES E.I.R.L.

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintidos días del mes de Marzo del año dos mil diecinueve, ante mí, **RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA**, abogado, notario titular, con oficio ubicado en Avenida Pedro Aguirre Cerda número seis mil ochenta y siete, segundo piso, de la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana; comparecen: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y cinco mil guion cinco, representada por su Alcalde don **ARTURO AGUIRRE GACITUA**, chileno, soltero, asesor Laboral, cédula nacional de [redacted] ambos con domicilio en calle Piloto Lazo número ciento veinte, comuna de Cerrillos, y por la otra, **INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE LUIS ZUÑIGA E.I.R.L.** , Rol Único Tributario setenta y seis millones veintidós guion uno, representada legalmente por don **LUIS GERMÁN ZÚÑIGA FLORES**, chileno, casado, ingeniero civil , cédula de identidad [redacted]

c[redacted], ambos domiciliados en calle Carrera número ochenta y cinco setenta y siete, comuna de Pudahuel, Región Metropolitana, todos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERO:** Por Decreto Exento número doscientos dos/ mil doscientos setenta y ocho/dos mil dieciocho, se llamó a la Propuesta Pública denominada **"CONSTRUCCION CIRCUITO POLIDEPORTIVO URBANO DE CERRILLOS", ID ochocientos doce guion cincuenta y dos guion LP dieciocho**, Decreto Exento número doscientos dos/doscientos quince/dos mil diecinueve, de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, se adjudica la citada propuesta a la empresa ya individualizada. Por Certificado número cero dieciséis/ dos mil diecinueve de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, el Secretario Municipal certifica que en la Octogésima Sesión Ordinara del Concejo Municipal, realizada con fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, se aprobó por una unanimidad, la suscripción del contrato para la ejecución de la obra denominada **"CONSTRUCCION CIRCUITO POLIDEPORTIVO URBANO DE CERRILLOS**, con la Empresa INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE LUIS ZUÑIGA E.I.R.L, por la suma de dos mil trescientos noventa y seis millones ochocientos veintitrés mil ciento cuarenta y siete pesos con IVA incluido, en un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco días corridos. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de fecha uno de marzo de dos mil diecinueve, extendido por la Secretaria Comunal de Planificación, el cual da cuenta que la obra CONSTRUCCION CIRCUITO POLIDEPORTIVO URBANO DE CERRILLOS, Código BIP número tres, cero, cero, siete, dos, ocho, cinco, uno guion cero cuenta con financiamiento asignado a través del convenio de la Resolución Exenta número mil quinientos setenta y siete del Gobierno Regional Metropolitano de fecha veinticinco de de Julio de dos mil dieciséis, a través del convenio mandato con la Municipalidad de Cerrillos, el que fue aprobado por medio del Decreto Exento número doscientos dos /mil trescientos noventa y cinco/ dos mil dieciséis. Agrega en lo que importa, que el financiamiento inicial

RENE ANTONIO SEPULVEDA ZAMORA
NOTARIO PUBLICO

fue actualizado por medio de la ficha IDE al proceso presupuestario dos mil diecinueve y los pagos serán efectuados por el mandante (Gobierno Regional Metropolitano) de acuerdo a los procedimientos establecidos en las Bases Administrativas y en el Convenio Mandato. **SEGUNDO:** Por este acto, don **LUIS GERMÁN ZÚÑIGA FLORES**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Normas Generales, Bases Administrativas Normas Especiales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica y todo otro tipo de especificación sectorial que diga relación con la obra y que se haya subido al portal de licitación de esta contratación, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda. **TERCERO:** El objeto de este contrato es la construcción del Circuito Polideportivo de Cerrillos, el proyecto se emplaza en la área verde correspondiente a la Caletera de Américo Vespucio Sur, entre calle Divino Maestro y Avenida Salvador Allende Gossens, inmediatamente al poniente del actual Gimnasio Municipal, abarca cuatro manzanas con una superficie total de aproximadamente treinta mil seiscientos metros cuadrados. El referido circuito constara con senderos para caminatas y trote, un área con juego modulares para niños y un área destinada para deportes emergentes; free-style, bicicross y skate. Además, de infraestructura de servicios con administración, camarines, servicios higiénicos y zona de cafetería. Las obras se ejecutarán, de acuerdo a las especificaciones técnicas de la licitación y los planos correspondientes, además en cuanto no se opongan a éstos, deberá cumplirse con las Normas Instituto Nacional de Normalización. Las obras de pavimentación a ejecutarse refieren a: Ejecución de Movimientos de Tierra, Colocación de Bases Granulares, Construcción de

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA 34 NOTARIO PUBLICO

Carpetas de Rodado, Instalación de Adoquines, Instalación de señalética. **CUARTO**: El precio de los servicios contratados corresponde a la suma única y total de **dos mil trescientos noventa y seis millones ochocientos veintitrés mil ciento cuarenta y siete peso IVA incluido,** monto que se desglosa de la siguiente forma: **a) Obras Civiles,** la suma de dos mil trescientos setenta y uno millones seiscientos veintinueve mil doscientos cuarenta y siete pesos, IVA incluido. **b) Equipamiento**, la suma de veintidós millones trece mil novecientos pesos, IVA incluido. **c) Equipos**, la suma de tres millones ciento ochenta y cuatro mil pesos, IVA incluido. En lo que refiere a los pago y anticipos se realizarán, de acuerdo a lo indicado en el número nueve punto uno, de las Bases Administrativas Generales de la licitación de este contrato. **QUINTO**: El plazo de ejecución de las obras será de **trescientos sesenta y cinco días corridos,** sin deducción de días de lluvia, feriados ni festivos, contados desde el "Acto de Entrega de Terreno", el referido acto de entrega se realizará dentro de los siete días que se encuentre suscrito y aprobado el contrato por decreto, si se produjere algún atraso en este materia la Unidad Técnica informará al contratista de la razón o motivo del atraso y la causa que lo provoca. **SEXTO:** El Contratista, garantiza el Fiel Cumplimiento del presente contrato, mediante una "POLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA", emitido por la Compañía de Seguros de Crédito Continental S.A, y en lo que importa consigna lo siguiente; Póliza, número dos, uno, nueve, uno, cero, dos, ocho, cero, seis. Propuesta número nueve, nueve, tres, cinco, cinco, cero, cero, uno tres. Asegurado, Gobierno Regional Metropolitano. Vigencia desde el ocho de marzo de dos mil diecinueve, hasta el treinta de agosto de dos mil veinte. Cobertura y Adicionales; Fiel Cumplimiento. Monto Asegurado; ocho mil seiscientos noventa y seis punto cero unidad de fomento. Prima Neta; Doscientos sesenta y tres mil cuarenta y cinco. IVA; Cincuenta punto cero seis. Detalle de Materia Asegurada; La presente póliza garantiza el fiel cumplimiento del contrato de la obra "Construcción Circuito Polideportivo Urbano de Cerrillos", Código BIP tres, cero, cero, siete, dos, ocho, cinco, uno guion cero. La presente póliza no

NOTARIO PUBLICO

excluye el pago de multas. Afianzado: Ingeniería, Construcción y Montaje Luis Zuñiga Flores EIRL. **SÉPTIMO:** La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.), quien será un profesional designado por la Dirección de Obras Municipales (DOM) el que deberá velar directamente por la correcta ejecución de una obra y, en general por el cumplimiento del contrato y por lo dispuesto en el artículo dieciocho de la ley número veinte mil setecientos tres, "Ley General de Urbanismo y Construcciones". La Unidad Técnica ,podrá designar uno o más inspectores técnicos de obras, de la misma forma se podrá designar uno o más Asesores Técnicos de Obra (ATO), existiendo financiamiento con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional. La designación del ATO, se regirá, de acuerdo a lo indicado en el seis punto dos de las BAG y respecto de las atribuciones de los ITO, se regirá por lo indicado en el seis punto cuatro de las BAG. **OCTAVO:** Respecto a la aplicación de las multas, causales y procedimiento, deberá estarse a lo dispuesto en nueve punto cinco de las Bases Administrativas Generales de la licitación. **NOVENO:** En caso de cualquier error u omisión de transcripción involuntaria, en el presente instrumento, las partes de común acuerdo la viene a subsanar en forma anticipada, haciendo prevalecer el documento original transcrito o interpretándolo en su sentido natural y obvio en concordancia con las BAG y demás instrumentos que constituyen el expediente de la licitación de este contrato. **DÉCIMO:** El contrato se entenderá resuelto administrativamente en forma anticipada y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan. El procedimiento para el termino anticipado del contrato, así como sus causales de término, se deberá estar a lo indicado en el once puno uno y al once punto dos respectivamente de las BAG. **DÉCIMO PRIMERO:** De conformidad a la ley número veinte mil ciento veintitrés, será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el

cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago. **DÉCIMO SEGUNDO:** El gasto que irrogue la ejecución del presente contrato será financiado y pagado por el Gobierno Regional Metropolitano, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (F.N.D.R). **DÉCIMO TERCERO**: En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", se deja constancia en el presente contrato, que en la sociedad, **INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE LUIS ZUÑIGA FLORES E.I.R.L,** está formada por un sólo socio que es don Luís German Zúñiga Flores, cédula de Identidad número doce millones cuatrocientos ocho mil ochocientos setenta y nueve guion ocho, con una participación del cien por ciento del capital social. **DÉCIMO CUARTO**: Los gastos notariales, inscripciones u otros que se requieran para la formalización del presente instrumento, así como los que se generen por modificaciones o correcciones, serán de la cargo de la sociedad **INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE LUIS ZUÑIGA FLORES E.I.R.L,** **DECIMO QUINTO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia. **La personería** de don **ARTURO AGUIRRE GACITÚA**, como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, consta en Escrutinio General y Sentencia de Proclamación de Alcalde del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil dieseis. **La personería** de don **LUIS GERMÁN ZÚÑIGA FLORES,** para actuar en representación de la sociedad **INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE LUIS ZUÑIGA FLORES E.I.R.L,** consta en Certificado, extendido por el Registro de Comercio de Santiago, de fecha quince de noviembre de dos mil dieciocho, el cual indica que no existe modificación de la administración extendida a don Luís German Zúñiga Flores. Se anotó en el Repertorio con el número antes señalado. Minuta redactada por el abogado Eduardo Molina Gravert. En comprobante y previa lectura de los

6

NOTARIO PÚBLICO

RENÉ ANTONIO SANTELICES GAMBOA
ABOGADO – NOTARIO PÚBLICO
AV. PEDRO AGUIRRE CERDA Nº 6087 2º PISO
Santiago – Chile. Tel.: 22323-1209
e-mail:rasantelices@yahoo.com

comparecientes, quienes ratifican y firman en señal de conformidad, estampando sus impresiones dígito pulgares junto a su firma, en virtud de lo dispuesto por el artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de Tribunales. DÍ COPIAS. Esta escritura se encuentra debidamente anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos del presente mes, en conformidad al artículo cuatrocientos treinta del Código Orgánico de Tribunales, bajo el número precedente. DOY FE.

Boleta Nº 721128
O/T.....
Derechos 40.000.-

FIRMA: _____

ARTURO AGUIRRE GACITÚA

pp. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

CÉDULA: 10021494-6

FIRMA: _____

LUIS GERMÁN ZÚÑIGA FLORES

pp. INGENIERÍA, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE LUIS ZÚÑIGA FLORES E.I.R.L.

CÉDULA: 12408879-8

NOTARIO
NOTARIO PUBLICO

SELLO LA PRESENTE COPIA
ES FIEL TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
SANTIAGO, 03 ABR 2019

NOTARIO PUBLICO

NO UTILIZADO

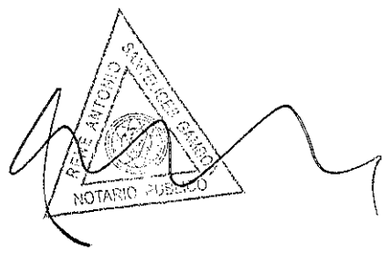

NO UTILIZADO